



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (BOJA Nº 193, DE 6 DE OCTUBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2011 (BOJA Nº 135, DE 12 DE JULIO DE 2011).

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 y de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, por la que se convocan las ayudas para el año 2017, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017 se efectúa convocatoria de concesión de subvenciones por la Agencia para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, reguladas por Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011).

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2017, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

En dicha Resolución se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.aaicc.es>), en los términos del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Tercero.- La citada Resolución fue notificada mediante su publicación, el día 22 de noviembre de 2017 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (www.aaicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Cuarto.- Con fecha 7 de diciembre de 2017 finalizó el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran en tiempo y forma las incidencias notificadas.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo

Código:RXPMw811PFIRMA0AFTfw83Cx11PLVx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMA0AFTfw83Cx11PLVx	PÁGINA	1/4



82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 21 de junio de 2011, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMA0AFTfw83Cx11PLvx	PÁGINA	2/4



RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A efectos del cómputo del plazo establecido para presentar recurso hay que atender al apartado 2 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece: *“Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”*.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Fdo.: María Cristina Saucedo Baro

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMA0AFTfw83Cx11PLvx	PÁGINA	3/4



ANEXO

Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S17/000489	AFE/17/004	AYUNTAMIENTO DE SANTIESTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	FLAMENCO EN EL CONDADO	No subsana en plazo
S17/000494	AFE/17/019	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	P1819700D	VII FLAMENCO TIENE NOMBRE DE MUJER	No subsana en plazo
S17/000511	AFE/17/044	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	I VELADA FLAMENCA NAVIDEÑA BOLICHERA	No subsana en plazo
S17/000515	AFE/17/051	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	P2102400E	NAVIDAD FLAMENCA EN CORTECONCEPCIÓN	No subsana en plazo
S17/000533	AFE/17/058	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	VERANO CULTURAL, FLAMENCO	No subsana en plazo
S17/000542	AFE/17/100	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D	VELADA FLAMENCA DE LAS NIEVES	No subsana en plazo
S17/000545	AFE/17/103	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	P1100500F	FEST. FLAMENCO NAVIDEÑO "AL CALOR DE LAS CANDELAS"	No subsana en plazo
S17/000549	AFE/17/073	AYUNTAMIENTO DE VERA	P0410000D	II GALA DE LOS PREMIOS INTERNACIONES DEL FLAMENCO	No subsana en forma
S17/000558	AFE/17/076	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P2903800G	XIV FESTIVAL FLAMENCO JOSÉ HURTADO "RAMOLICHE"	No subsana en forma
S17/000559	AFE/17/079	AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA DE CASA	P2106700D	III FESTIVAL DE FLAMENCO "NOCHES AL FRESCO"	No subsana en plazo
S17/000561	AFE/17/080	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	P1401000C	XXXVIII PARTÍA FLAMENCA VILLA DE BENAMEJÍ 2017	No subsana en plazo
S17/000566	AFE/17/087	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	P0406900A	I VELADA FLAMENCA OLULA DEL RÍO	No subsana en plazo
S17/000567	AFE/17/088	AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA	P2901300J	X ALMENA FLAMENCA	No subsana en forma
S17/000570	AFE/17/092	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO	P2102200I	IV FESTIVAL FLAMENCO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO	No subsana en forma
S17/000575	AFE/17/107	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	P1402000B	FLAMENCO ENTRE ENCINARES	No subsana en forma
S17/000586	AFE/17/121	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	P4109500A	II POTAJE GITANO INFANTIL DE UTRERA	No subsana en plazo
S17/000587	AFE/17/122	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	P4109500A	II FERIA DE INDUSTRIAS CULTURALES DEL FLAMENCO	No subsana en plazo
S17/000588	AFE/17/111	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	P1102500D	XLII FESTIVAL FLAMENCO DE LA PETENERA	No subsana en forma
S17/000597	AFE/17/090	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	P1100800J	NAVIDAD FLAMENCA	No subsana en forma